



I. MUNICIPALIDAD DE PAPUDO
SECPLAN

DECRETO ALCALDICIO No . 0 5 9 1

0 2 ABR 2025

PAPUDO,

**DA INICIO AL PROCESO DE
EVALUACIÓN AMBIENTAL
ESTRATÉGICA DE LA
MODIFICACIÓN N°1 DEL PLAN
REGULADOR COMUNAL DE
PAPUDO.**

VISTOS:

La sentencia Ejecutoriada del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso de fecha 30 de noviembre de 2024, y registrada con el Rol N°280-2024, que me proclama Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Papudo; Decreto Alcaldicio N° 374 del 17 febrero 2025, que orden de subrogancia para los cargos de Directivos de la Ilustre Municipalidad de Papudo; Decreto con Fuerza de Ley N°1/2006, que fija texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”; los artículos 6 y 7 de la Constitución Política de la República; artículo 19 N°14 de la Constitución Política de la República. El DFL N° 458, de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones. El DS (V. y U.) N° 47, de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. La Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; Ley N° 20.417; Decreto Supremo N° 32, de 2015, Reglamento de Evaluación Ambiental Estratégica; Avenimiento de fecha 28 de noviembre de 2025, aprobado por la I. Corte de Apelaciones de Valparaíso con fecha 5 de diciembre de 2025, en causa Rol Contencioso Administrativo N° 47-2023 y acuerdo del Concejo Municipal que autoriza dicho avenimiento; la solicitud presentada por Inmobiliaria Papudo Playa Grande S.A., en ejercicio del derecho de petición, conforme al artículo 28 nonies de la LGUC; Decreto Alcaldicio N° 590, de 2026, que inicia el procedimiento de modificación del Plan Regulador Comunal, conforme al artículo 28 nonies de la LGUC, y las demás facultades que me confiere la Ley.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Ilustre Municipalidad de Papudo, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es el órgano competente para la planificación del territorio comunal, incluyendo la elaboración, aprobación y modificación del Plan Regulador Comunal, en el marco de lo dispuesto en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza General, constituyendo dicha función una potestad pública orientada al desarrollo armónico del territorio y al bienestar general de la comunidad.

2.- Que la potestad de planificación territorial reviste un carácter reglado en cuanto a su procedimiento, pero discrecional en su contenido técnico, debiendo ejercerse con estricta sujeción a los principios de juridicidad, eficiencia, coordinación, transparencia y probidad administrativa, resguardando en todo momento la primacía del interés público por sobre intereses particulares.

3.- Que, con fecha 28 de noviembre de 2025, la Ilustre Municipalidad de Papudo y la sociedad Inmobiliaria Papudo Playa Grande S.A. suscribieron un avenimiento destinado a poner término al litigio seguido ante la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Valparaíso, en causa Rol Contencioso Administrativo N° 47-2023, el cual fue aprobado por dicho tribunal con fecha 5 de diciembre de 2025, produciendo los efectos propios de una sentencia firme y ejecutoriada.



I. MUNICIPALIDAD DE PAPUDO
SECPLAN

DECRETO ALCALDICIO No . 0 5 9 1

PAPUDO,

0 2 ABR 2026

DA INICIO AL PROCESO DE
EVALUACIÓN AMBIENTAL
ESTRATÉGICA DE LA
MODIFICACIÓN N°1 DEL PLAN
REGULADOR COMUNAL DE
PAPUDO.

5.- Que, en virtud de dicho avenimiento, las partes acordaron que la referida sociedad presentaría una propuesta de modificación del Plan Regulador Comunal, mientras que la Municipalidad se comprometió, dentro del ámbito de sus competencias, a promover el procedimiento de planificación correspondiente, configurándose en consecuencia obligaciones de medio y no de resultado, lo que excluye cualquier efecto vinculante respecto del contenido de la eventual modificación.

6.- Que, en cumplimiento de lo anterior, la Inmobiliaria Papudo Playa Grande S.A. presentó ante la Municipalidad una solicitud formal destinada a dar inicio al procedimiento de modificación del Plan Regulador Comunal, en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 19 N° 14 de la Constitución Política de la República, acompañando antecedentes técnicos que incluyen memoria explicativa, ordenanza, cuadros normativos y planos elaborados por profesional competente.

7.- Que el artículo 28 nonies de la Ley General de Urbanismo y Construcciones establece expresamente que los particulares podrán proponer modificaciones a los instrumentos de planificación territorial mediante presentaciones formales realizadas en ejercicio del derecho de petición, debiendo la autoridad competente mencionar expresamente dichas solicitudes cuando guarden relación directa con la iniciativa que se promueve.

8.- Que la misma disposición legal establece que los antecedentes aportados por particulares sólo podrán ser considerados en la medida que se identifique claramente su autoría, origen y título, y sean debidamente aprobados por los órganos competentes, disponiendo además que la infracción de estos deberes constituye una vulneración grave al principio de probidad administrativa.

9. Que, conforme a ello, y en cumplimiento del avenimiento suscrito entre las partes, mediante Decreto Alcaldicio N° 590, de 2026, la Municipalidad de Papudo, dio inicio al procedimiento de modificación del Plan Regulador Comunal, de acuerdo al procedimiento que establece el artículo 28 nonies de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

10.- Que el artículo 3°, Decreto Supremo N° 32, de 2015, Reglamento de Evaluación Ambiental Estratégica, establece como de carácter obligatorio la Evaluación Ambiental Estratégica, para las políticas y planes de carácter normativo general, así como sus modificaciones sustanciales, que tengan impacto sobre el medio ambiente o la sustentabilidad, que el Presidente de la República, a proposición del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad, decida.

Agrega que, *“en todo caso, siempre deberán someterse a Evaluación Ambiental Estratégica los Planes Regionales de Ordenamiento Territorial, Planes Reguladores Intercomunales, **Planes Reguladores Comunales** y Planes Seccionales, Planes Regionales de Desarrollo*



I. MUNICIPALIDAD DE PAPUDO
SECPLAN

DECRETO ALCALDICIO No . 0 5 9 1
0 2 ABR 2026

PAPUDO,

DA INICIO AL PROCESO DE
EVALUACIÓN AMBIENTAL
ESTRATÉGICA DE LA
MODIFICACIÓN N°1 DEL PLAN
REGULADOR COMUNAL DE
PAPUDO.

*Urbano y Zonificaciones del borde costero, del territorio marítimo y el manejo integrado de cuencas, **las modificaciones sustanciales de los señalados instrumentos**, o los instrumentos de ordenamiento territorial que los reemplacen, o sistematicen”.*

11. Que la modificación propuesta contempla, entre otros aspectos, la incorporación de una nueva zona urbanística denominada “Zona Z2d: Zona Residencial Preferente Intensidad Media Borde Costero”, así como ajustes en los usos de suelo, condiciones de edificación y parámetros urbanísticos, materias que deberán ser evaluadas en el marco del procedimiento de planificación.

12. Que, atendida la naturaleza de la modificación propuesta, ésta presenta características que permiten calificarla como de carácter sustancial, en los términos del artículo 3 y 29 del Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica, en particular por implicar variaciones relevantes en áreas verdes, densidad, altura y coeficientes de ocupación de suelo.

13.- Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica, el inicio del proceso de evaluación ambiental estratégica debe formalizarse mediante un acto administrativo del órgano responsable, el cual debe contener los elementos mínimos exigidos por la normativa ambiental.

14.- Que, asimismo, el procedimiento de planificación territorial debe incorporar instancias de participación ciudadana, evaluación ambiental estratégica y coordinación con los órganos de la Administración del Estado, asegurando un proceso transparente, informado y coherente con los principios de desarrollo sustentable.

15.- Que el principio de probidad administrativa impone a los órganos de la Administración del Estado el deber de actuar con imparcialidad y transparencia, evitando cualquier forma de captura de la decisión pública por intereses particulares, resguardando en todo momento la independencia de la decisión administrativa.

16.- Que, en consecuencia, el presente acto administrativo tiene por objeto formalizar el inicio del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica de la Modificación N°1 del Plan Regulador Comunal de Papudo, asegurando su sujeción a la normativa vigente, la debida transparencia del procedimiento y el resguardo del interés público.

DECRETO:

1° INÍCIESE el proceso de Evaluación Ambiental Estratégica de la Modificación N°1 del Plan Regulador Comunal de Papudo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica, aprobado por Decreto Supremo N°



I. MUNICIPALIDAD DE PAPUDO
SECPLAN

DECRETO ALCALDICIO No . 0 5 9 1

0 2 ABR 2025

PAPUDO,

**DA INICIO AL PROCESO DE
EVALUACIÓN AMBIENTAL
ESTRATÉGICA DE LA
MODIFICACIÓN N°1 DEL PLAN
REGULADOR COMUNAL DE
PAPUDO.**

32, de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, mediante el presente acto administrativo, el cual establece los contenidos mínimos exigidos por dicha normativa, en los términos que se indican a continuación:

1.- Que la Modificación N°1 del Plan Regulador Comunal de Papudo tiene su origen en el avenimiento suscrito con fecha 28 de noviembre de 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Papudo y la sociedad Inmobiliaria Papudo Playa Grande S.A. destinado a poner término al litigio seguido ante la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Valparaíso, en causa Rol Contencioso Administrativo N° 47-2023, el cual fue aprobado por dicho tribunal con fecha 5 de diciembre de 2025.

2.- Que las condiciones acordadas en dicho avenimiento, tienen por finalidad abordar y corregir las incongruencias de planificación urbana existentes en el sector Playa Grande – Lilén, mediante la adecuación del instrumento a las condiciones actuales de ocupación y desarrollo del territorio. En particular, la modificación persigue: a) Incorporar y regular usos de suelo de carácter residencial, de equipamiento y de espacios públicos, en coherencia con la realidad urbana del sector y las necesidades de desarrollo comunal; b) Establecer incentivos normativos orientados a promover la cesión de terrenos para fines públicos, la edificación sustentable y la incorporación de estándares de seguridad urbana, así como la generación de infraestructura peatonal y espacios de uso público; c) Fomentar la concreción de espacios públicos y equipamiento urbano mediante mecanismos de colaboración público-privada, especialmente en lo relativo a la consolidación y extensión de la costanera peatonal del borde costero, así como la habilitación de vías de evacuación de doble propósito, destinadas tanto a la gestión del riesgo ante eventos de origen natural, como al uso recreativo.

3.- Que la Modificación N° 1 al Plan Regulador Comunal de Papudo, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 405, de fecha 6 de marzo de 2023, se origina, entre otros antecedentes, en la solicitud presentada por particulares en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 19 N° 14 de la Constitución Política de la República, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 nonies de la Ley General de Urbanismo y Construcciones. Que dicha solicitud se sustenta en un diagnóstico urbano del sector Playa Grande – Lilén, el cual evidencia que la normativa vigente del instrumento de planificación territorial, en particular la referida a la destinación de áreas verdes, no se ajusta adecuadamente a la realidad de ocupación y desarrollo del borde costero de la comuna, ni a las condiciones efectivas de ejecución y materialización de espacios públicos por parte del municipio, generándose así una discordancia entre la planificación normativa y la dinámica urbana del territorio. Que, asimismo, el referido diagnóstico da cuenta de deficiencias en el estándar y calidad urbana del sector, particularmente en relación con la existencia de sitios eriazos y/o subutilizados, cuyo deterioro incide negativamente en las condiciones



I. MUNICIPALIDAD DE PAPUDO
SECPLAN

DECRETO ALCALDICIO No . 0 5 9 1

0 2 ABR 2025

PAPUDO,

**DA INICIO AL PROCESO DE
EVALUACIÓN AMBIENTAL
ESTRATÉGICA DE LA
MODIFICACIÓN N°1 DEL PLAN
REGULADOR COMUNAL DE
PAPUDO.**

ambientales, paisajísticas y de habitabilidad, configurando una situación que hace necesaria la revisión del instrumento de planificación vigente.

4.- Que, la modificación propuesta presenta características que permiten calificarla como de carácter sustancial, en los términos previstos en el artículo 29, letra d), numerales ii), vi) y vii) del Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica, en atención a que contempla, respecto del instrumento vigente, una disminución de áreas verdes en un porcentaje superior al 5%, un aumento de la altura y densidad por sobre un 20%, y un incremento de los coeficientes de constructibilidad y ocupación de suelo superior al 30%, circunstancias que hacen procedente su sometimiento al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica.

5.- Que el objeto de la Modificación N° 1 del Plan Regulador Comunal de Papudo consiste en introducir, en el sector Playa Grande – Lilén, una nueva zona urbanística denominada “Zona Z2d: Zona Residencial Preferente de Intensidad Media Borde Costero”, con el propósito de establecer un marco normativo integral que regule los usos de suelo, las condiciones de edificación y los procesos de subdivisión predial, en coherencia con las características territoriales del sector y los objetivos de desarrollo urbano comunal. Que, asimismo, dicha modificación contempla la incorporación de instrumentos e incentivos normativos orientados a promover un desarrollo urbano equilibrado, que integre criterios de sustentabilidad ambiental, seguridad urbana y adecuada provisión de espacios públicos, favoreciendo la consolidación del borde costero y la generación de infraestructura urbana de interés general.

6.- Que el ámbito de aplicación territorial de la Modificación del PRC de Papudo atañe al polígono de aproximadamente 8 hectáreas en el sector Playa Grande – Lilén, según se advierte en la siguiente figura:

Figura 1: Ámbito de Aplicación Territorial



I. MUNICIPALIDAD DE PAPUDO
SECPLAN

DECRETO ALCALDICIO No . 0 5 9 1

0 2 ABR 2025

PAPUDO,

DA INICIO AL PROCESO DE
EVALUACIÓN AMBIENTAL
ESTRATÉGICA DE LA
MODIFICACIÓN N°1 DEL PLAN
REGULADOR COMUNAL DE
PAPUDO.



El horizonte temporal de la presente modificación es de 20 años, sin perjuicio de que la LGUC establece un plazo de 10 años para su actualización.

7.- Que, en el marco del proceso de modificación del Plan Regulador Comunal de Papudo, se considerarán los lineamientos, objetivos y criterios ambientales y de sustentabilidad contenidos en las políticas públicas, estrategias e instrumentos de planificación vigentes, a fin de asegurar la debida coherencia del instrumento con el marco normativo y estratégico aplicable en materia de desarrollo urbano, cambio climático y gestión del riesgo de desastres. Que, en particular, a nivel nacional, se tendrán en consideración las directrices establecidas en la Política Nacional de Desarrollo Urbano, la Política Nacional de Uso del Borde Costero, la Política Nacional para la Reducción del Riesgo de Desastres y la Política Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, así como los instrumentos vinculados a la adaptación y mitigación del cambio climático, tales como el Plan de Adaptación al Cambio Climático de Ciudades y la Estrategia Climática de Largo Plazo de Chile, en cuanto resulten pertinentes al ámbito territorial y a las materias objeto de la modificación. Que, asimismo, a nivel regional, se incorporarán los lineamientos definidos en la Estrategia Regional de Desarrollo de la Región de Valparaíso, el Plan Regional para la Reducción del Riesgo de Desastres, el Plan Regional de Emergencia, el Plan Específico de Emergencia por Variable



I. MUNICIPALIDAD DE PAPUDO
SECPLAN

DECRETO ALCALDICIO No . 0 5 9 1

0 2 ABR 2025

PAPUDO,

**DA INICIO AL PROCESO DE
EVALUACIÓN AMBIENTAL
ESTRATÉGICA DE LA
MODIFICACIÓN N°1 DEL PLAN
REGULADOR COMUNAL DE
PAPUDO.**

de Riesgo Sismo / Tsunami, y, la Estrategia y Plan de Acción Regional para la Conservación de la Diversidad Biológica, en cuanto incidan en el territorio comunal y en el área de intervención del instrumento. Que, finalmente, a nivel comunal, se considerarán las orientaciones y objetivos contenidos en el Plan de Desarrollo Comunal de Papudo, asegurando la coherencia entre el instrumento de planificación territorial y las definiciones estratégicas locales en materia de desarrollo urbano, social y ambiental.

8.- Que, en el marco de la Modificación N° 1 del Plan Regulador Comunal de Papudo y de su correspondiente proceso de Evaluación Ambiental Estratégica, se establecen como objetivos ambientales: i) Prevenir el deterioro ambiental del sector Playa Grande, mediante la incorporación de usos de suelo y disposiciones normativas que permitan orientar su desarrollo de manera armónica y sustentable; y, ii) Contribuir a la gestión de riesgos naturales y climáticos que afectan al territorio, en particular aquellos asociados a tsunamis, marejadas e inundaciones, mediante la definición de condiciones urbanísticas, vías de evacuación e incentivos normativos que favorezcan su adecuada mitigación y regulación.

9.- Que se deben considerar los siguientes criterios de desarrollo sustentable y lo que estos buscan (su objeto), para la modificación del PRC y su respectiva Evaluación Ambiental:

Criterio de Desarrollo Sustentable	Alcance
Contribuye a un ordenamiento territorial equilibrado, sustentable y sostenible que permite mejorar la calidad de vida.	<ul style="list-style-type: none">• Promueve un desarrollo equilibrado del territorio con inversiones planificadas, fortaleciendo los espacios públicos comunales.
Promueve la integración urbana incentivando el desarrollo de proyectos inmobiliarios que aportan a la infraestructura verde comunal.	<ul style="list-style-type: none">• Permite el desarrollo de proyectos residenciales, asociados a incentivos normativos que mejoran la cobertura vegetal de área de modificación.• Fomenta la consolidación y extensión de la Costanera Peatonal del borde costero, favoreciendo la integración del borde costero.
Reconoce los riesgos naturales y climáticos, y establece condiciones para su regulación.	<ul style="list-style-type: none">• Se definen incentivos normativos que permiten consolidar vías de evacuación de doble propósito, donde además de tener una función recreación, se busca la regulación de riesgos naturales y climáticas.• Favorece la definición de vías y áreas verdes, con miras a implementar proyectos de aguas lluvias, que mitiguen el riesgo de inundación.



I. MUNICIPALIDAD DE PAPUDO
SECLAN

DECRETO ALCALDICIO No . 0 5 9 1

0 2 ABR 2026

PAPUDO,

**DA INICIO AL PROCESO DE
EVALUACIÓN AMBIENTAL
ESTRATÉGICA DE LA
MODIFICACIÓN N°1 DEL PLAN
REGULADOR COMUNAL DE
PAPUDO.**

10.- Que, en cuanto a las implicancias o efectos sobre el medio ambiente y la sustentabilidad que se prevé se generen como consecuencia de la Modificación N° 1 del Plan Regulador Comunal de Papudo, se estima que ésta permitirá el desarrollo de proyectos inmobiliarios que incorporen criterios de sustentabilidad, contribuyendo a la generación de inmuebles y espacios públicos de mayor calidad urbana; asimismo, se espera la materialización de proyectos relevantes para la comuna, tales como la consolidación de la costanera, poniendo en valor el borde costero; y, finalmente, la incorporación de criterios de seguridad frente a amenazas naturales y climáticas, con miras a fortalecer la gestión del riesgo en el territorio.

10.- Durante el proceso de modificación del PRC de Papudo, se considera convocar a los Órganos de la Administración del Estado, pertenecientes al Comité de Ministros para la Sustentabilidad, y aquellos relacionados con temáticas propias del Plan, según se detalla a continuación:

1. Ministerio de Hacienda.
2. SEREMI de Medio Ambiente.
3. SEREMI de Agricultura.
4. SEREMI de Salud.
5. SEREMI Economía, Fomento Productivo y Turismo.
6. SEREMI Energía.
7. SEREMI Obras Públicas.
8. SEREMI de Vivienda y Urbanismo.
9. SEREMI de Transporte y Telecomunicaciones.
10. SEREMI de Minería.
11. SEREMI de Desarrollo Social y Familia.
12. SEREMI Bienes Nacionales.
13. SEREMI de Educación.
14. SEREMI de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.
15. Oficina Regional, Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres
16. Servicio de Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada

11.-Para incorporar la opinión de los organismos antes señalados, se realizará una consulta por escrito a cada uno de ellos.

12.- La opinión de la comunidad será considerada a través de los procesos establecidos en los artículos 17 y 24 del Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica.

13.- El plazo estimado para la elaboración y aprobación de la Modificación N° 1 del PRC de Papudo es de 17 meses. A continuación, se da cuenta de un cronograma estimado, que



I. MUNICIPALIDAD DE PAPUDO
SECPLAN

DECRETO ALCALDICIO No . 0 5 9 1

0 2 ABR 2026

PAPUDO,

DA INICIO AL PROCESO DE
EVALUACIÓN AMBIENTAL
ESTRATÉGICA DE LA
MODIFICACIÓN N°1 DEL PLAN
REGULADOR COMUNAL DE
PAPUDO.

muestra cómo se desarrollan las actividades de la EAE durante el proceso de modificación y de cómo esta última concluye:

Figura 2: Cronograma Estimado

ACTIVIDADES	MESES	2026										2027				
		3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	
Inicio de Procedimiento Mod. N°1 PRC y EAE																
Marco de gobernabilidad, del problema y de referencia estratégico																
Definición de Criterios de Sustentabilidad y Objetivos Ambientales																
Definición de factores críticos																
Participación comunidad (Art. 17 REAE)																
Diagnóstico Ambiental Estratégico																
Actividades de participación OAE																
Evaluación ambiental de las alternativas																
Evaluación ambiental del Anteproyecto de la Mod. N°1 PRC																
Directrices de gestión, planificación y gobernabilidad																
Plan de Seguimiento																
Informe Ambiental (IA)																
Ingreso IA – SEREMI MA																
Subsanación observaciones e Ingreso IAC																
Aprobación IAC - SEREMI MA																
Consulta Pública IA y Anteproyecto Mod. N°1 PRC																
Resolución de término proceso EAE																
Envío y revisión expediente Técnico a SEREMI de Vivienda y Urbanismos Valparaíso																
Subsanación observaciones																
Aprobación Mod. N°1 PRC																



I. MUNICIPALIDAD DE PAPUDO
SECPLAN

DECRETO ALCALDICIO No . 0 5 9 1

0 2 ABR 2026

PAPUDO,

DA INICIO AL PROCESO DE
EVALUACIÓN AMBIENTAL
ESTRATÉGICA DE LA
MODIFICACIÓN N°1 DEL PLAN
REGULADOR COMUNAL DE
PAPUDO.

REMÍTASE copia íntegra del presente Decreto a la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica.

REMÍTASE, asimismo, copia del presente Decreto a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso, dentro del plazo de 15 días contado desde su total tramitación, en conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2.1.6 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

PUBLÍQUESE un extracto del presente Decreto en el Diario Oficial, en un diario de circulación comunal y en el sitio web institucional de la Ilustre Municipalidad de Papudo, y DÉSE INICIO al proceso de participación ciudadana en la fase de diseño del instrumento, conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LUIS HERNÁNDEZ LÓPEZ CONTRERAS
SECRETARIO MUNICIPAL(S)



CLAUDIA ADASME DONOSO
ALCALDESA

V°B° CONTROL

0 4 MAY 2026

Distribución:

- SEREMI del Medio Ambiente, Región de Valparaíso
- SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Valparaíso
- Archivo SECPLAN, I. Municipalidad de Papudo
- Dirección de Obras Municipales, I. Municipalidad de Papudo
- Oficina de Partes, I. Municipalidad de Papudo

ARCHIVO/
CAD/BUC